



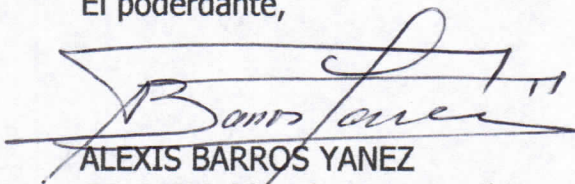
PODER GENERAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Compareció el señor Alexis Barros Yanez, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, Identificado con cédula de ciudadanía No. 8.722.820 de Barranquilla, obrando en mi condición de Representante Legal de la sociedad PHARMARIS COLOMBIA S.A.S, persona jurídica, con domicilio principal en la calle 135 C No. 12 B 06 Bogotá - Colombia , debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, portadora del NIT 901085885-4, por medio del presente Escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a los Doctores JORGE ARTURO ROMERO PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.041 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 128.065 del C. S. de la J. y/o DIANA HERNANDEZ RUIZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.815.596 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta Profesional No. 183.583 del C. S. de la J. miembros del bufete CAVARO ABOGADOS SAS con NIT. 900.083.140-3 domiciliado en Bogotá D.C., para que me represente judicialmente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama administrativa, ejecutiva o judicial de la República de Colombia y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o tramite, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas, notificarse de requerimientos, resoluciones y todo acto administrativo, relacionados con Propiedad Industrial; contestar requerimientos, objeciones, aportar y solicitar pruebas, interponer los recursos de ley y todas las demás actuaciones tendientes a velar por los intereses de nuestros mandantes; tramitar la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres y enseñas comerciales, demandas de oposición y demandas de cancelación por no uso, notoriedad o vulgarización, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; presentación, notificación, contestación, descargos, recursos y todo tipo de defensa en procesos e investigaciones administrativas o sancionatorias, presentación de quejas y defensas por violación de normas de protección al consumidor. Demandas de Competencia desleal, Usurpación marcaria, Infracción marcaria, prácticas comerciales restrictivas; elaboración, trámite, registro y suscripción de contratos de licencia de uso, franquicias y licencias de cualesquiera clases.

Éste poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en nombre de la sociedad que represento lo actuado, así como para recibir notificaciones, interponer recursos, desistir, transigir, recibir, sustituir en los mismos términos en que aquí se les confiere el presente mandato, reasumirlo y en general le otorgo todas las facultades necesarias para adelantar la mencionada gestión.

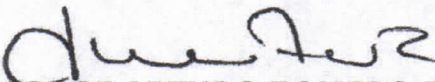
Dado y firmado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

El poderdante,



ALEXIS BARROS YANEZ
CC. 8.722.820 de Barranquilla

Acepto,



JORGE ARTURO ROMERO PRIETO
C.C No 79.598.041 de Bogotá
TP No: 128065 C. S. de la J.